



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 29,800 DESPENSAS Y RENTA DE DOS CARPAS DESTINADAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL HURACAN "GRACE"

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. GEORGINA BEATRIZ VICTORY FERNANDEZ**, Encargada de Despacho de la Dirección General y **NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; ambas servidoras públicas y Área solicitante, con la finalidad de elaborar el **Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Adquisición de 29,800 Despensas y renta de dos carpas destinadas a la Población afectada por el Huracán "Grace"**, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024, aprobado por el H. Congreso del Estado por decreto de fecha 05 de junio de 2019, establece que: "No podemos separar de la vida pública y política del Gobierno, los principios que estarán en el trasfondo del quehacer nuestro. El **HUMANISMO**, fundado en el **AMOR** y la **LIBERTAD**, nos llevará a cumplir el sentimiento patriótico de beneficiar siempre al pueblo con nuestras acciones." Sigue expresando el referido Plan que: "En línea con lo anterior, se inicia enunciando el **Respeto a los Derechos Humanos** como primer principio a observar; el cual, además de ser la responsabilidad central de una Comisión Estatal creada ex profeso, es una obligación de todos. Respecto a la **Austeridad** y la **Honestidad**, aun correspondiendo a los órganos de Contraloría la observación de la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, implica anteponer la probidad ética al momento de elegir una acción de autoridad a favor de la cosa pública para construir el bien común que caracteriza al **Gobierno Republicano**. Dentro de este contexto es necesario enfatizar la **Identidad Nacional**, reforzar la pluralidad, **Igualdad e Inclusión**, con miras a promover una **Cultura de Paz**". "Tres son los Ejes Generales definidos para el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024: **Derechos Humanos (Eje A)**, **Desarrollo Económico (Eje B)** y **Bienestar Social (Eje C)**. Su articulación permitirá organizar e implementar las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa, con el objetivo de ordenar y armonizar el nivel de planeación institucional correspondiente a los 16



Programas Sectoriales.” Que el Bienestar Social (Eje C) establece como objetivo 1 que: “Contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, a través de la coordinación y participación de los diferentes actores de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.” Para ello se tiene como estrategia “Reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derecho a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible”. Como línea de acción agrega “Impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género.” -----

SEGUNDO. Que los Programas Sectoriales los define el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado como los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social; tiene como objetivos los que marca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y la normatividad aplicable, así como generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la Población Veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva. Que normativamente puede intervenir para la asistencia social para las personas en estado de necesidad llevando a cabo acciones de protección en caso de que resulten afectados por desastres naturales. -----

TERCERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha mostrado como una institución garante de los Derechos Humanos, buscando alternativas que permitan combatir la pobreza, la desigualdad y la marginación; y que a su vez fortalezcan el desarrollo humano, garantizando con ello el cumplimiento particularmente de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y lo preceptuado en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Que la FAO (Organización de las



Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha establecido como el derecho a la alimentación lo siguiente: "Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, se trata del "derecho a la alimentación". El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla". -----

CUARTO. Que mediante Oficio número SPC/OS/192-08/2021, de fecha 19 de agosto de 2021 suscrito por la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dra. Guadalupe Osorno Maldonado, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del "Acta de reunión de trabajo a efecto de hacer constar el Acuerdo del Consejo Estatal de Protección Civil durante la Primer Sesión Extraordinaria 2021", No. CEPC/19-08-2021/01 de fecha 19 de agosto del 2021, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para diversos municipios, a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que en base lo anterior se emitió por parte de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal la Declaratoria de Emergencia por el impacto eminente del Huracán "Grace" en 22 Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se agrega al presente Dictamen como Anexo 1 los documentos que acreditan lo anterior, para los efectos justificativos a que haya lugar. -----

QUINTO. Que para efectos del resultando Cuarto, mediante Oficio DG/389/2021 signado por la Mtra. Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General, solicitó ampliación presupuestal a la Secretaria de Finanzas y Planeación. Que por Oficio número SFP/985/2021 de fecha 26 de agosto del 2021, el Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno de Veracruz, instruyo a la Encargada de Despacho de la Dirección



General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que se adquieran diversos insumos y apoyar a la población afectada por el Huracán "Grace" otorgando una ampliación presupuestal por \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MN), en vista de lo anterior, y a fin de cubrir la necesidades alimentarias de la población vulnerable afectada por la perturbación natural, se hace necesario adquirir 29,800 despensas y rentar dos carpas para utilizarlas como bodegas en el municipio de Coatzintla, Ver. -----

SEXTO. Que por el monto de adquisición de las despensas se debería de llevar a cabo un procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal en términos de lo que establecen los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la renta de las dos carpas se debería de llevar a cabo un procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Simplificada en términos de lo que establecen los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El presente dictamen se emite para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 de la Ley antes señalada que establece: "El arrendamiento de bienes sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.", toda vez que por la declaratoria de emergencia generada por el Huracán Grace, es necesario rentar dichas carpas para almacenar los víveres que serán entregados a los damnificados. Sin embargo; dado los hechos que motivan este procedimiento, la propia Ley antes señalada prevé en el artículo 55 fracción III, la posibilidad de realizar una adjudicación directa cuando: "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales"., hipótesis plenamente acreditada en los Resultandos que anteceden. Que dada la Declaratoria de Emergencia, las despensas y la renta de las carpas se adquieren con Proveedores que cuentan con la capacidad económica, financiera y comercial, además de que tienen la capacidad de respuesta inmediata y la infraestructura para entregarlas en los municipios afectados, obteniéndose que las personas morales TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV, OPERADORA MERCOS SA DE CV, VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV y GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV, se les adjudique el Contrato de despensas respectivo, conforme a la integración de las despensas con los productos que se definen a continuación en base a la Cotización presentada conforme a sus inventarios de existencias de estos, con sus



precios unitarios y totales

DESPENSA 1

TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV: 5,000 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Imperial Soya de 900 Ml.	Botella	36.90	36.90
2	Arroz SE Schettino de 500 Grs.	Bolsa	10.90	21.80
1	Frijol negro Chedraui de 900 Grs.	Bolsa	23.00	23.00
1	Galletas Chedraui Marías de 1 Kg.	Paquete	41.50	41.50
1	Prod. Lact. Nutri Rindes de 800 Grs.	Bolsa	70.00	70.00
3	Atún Chedraui agua de 130 Grs.	Lata	11.00	33.00
1	Azúcar Chedraui estándar de 1Kg.	Bolsa	29.00	29.00
1	Harina de trigo San Blas de 800 Grs.	Paquete	12.00	12.00
1	Harina de maíz Maseca de 1 Kg.	Paquete	16.00	16.00
3	Pasta Italpasta de 180 Grs.	Paquete	5.60	16.80
2	Agua embotellada selecto de 1 Lt.	Botella	4.00	8.00
1	Semilla Lenteja Schettino de 500 Grs.	Bolsa	19.90	19.90
1	Sal Chedraui Flourada de 1 Kg.	Bolsa	12.50	12.50
Subtotal				\$340.40
Total por 5,000 despensas				\$1'702,000.00

DESPENSA 2

OPERADORA MERCOS SA DE CV: 500 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Mimarca de 845 Ml.	Botella	39.00	39.00
2	Arroz cosecha de 900 Grs.	Bolsa	24.50	49.00
2	Frijol La Olla de 900 Grs.	Bolsa	31.50	63.00
1	Galletas Marías de 510 Grs.	Paquete	38.00	38.00
3	Atún El Ancla agua de 140 Grs.	Lata	14.00	42.00
1	Azúcar Cosecha de 1500 Grs.	Bolsa	27.00	27.00
1	Harina La Perla de 1Kg.	Paquete	18.00	18.00
3	Pasta para sopa La Perlade 250 Grs.	Paquete	6.90	20.70
1	Lenteja Cacerolade 500 Grs.	Bolsa	20.70	20.70
1	Agua Niagara de 1 Lt.	Botella	6.60	6.60
Subtotal				\$324.00



Total por 500 despensas	\$162,000.00
--------------------------------	---------------------

DESPENSA 3

OPERADORA MERCOS SA DE CV: 4,300 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Mimarca de 845 Ml.	Botella	39.00	39.00
2	Arroz cocecha de 900 Grs.	Bolsa	24.50	49.00
2	Frijol La Olla de 900 Grs.	Bolsa	31.50	63.00
1	Galletas Marías de 510 Grs.	Paquete	38.00	38.00
3	Atún El Ancla agua de 140 Grs.	Lata	14.00	42.00
1	Azúcar Cosecha de 1500 Grs.	Bolsa	27.00	27.00
1	Harina La Perla de 1Kg.	Paquete	18.00	18.00
6	Pasta para sopa La Perlade 250 Grs.	Paquete	6.90	41.40
1	Agua Niagara de 1 Lt.	Botella	6.60	6.60
Subtotal				\$324.00
Total por 4,300 despensas				\$1'393,200.00

DESPENSA 4

VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV: 10,000 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Comestible Purela de 1Lt.	Botella	36.00	36.00
2	Arroz Aguila comercial de 900 Grs.	Bolsa	13.00	26.00
2	Frijol negro Querétaro Rey Campo de 900 Grs.	Bolsa	24.00	48.00
1	Leche Nutri polvo 450 Grs	Bolsa	40.60	40.60
1	Galletas Marías de 980 Grs.	Paquete	45.50	45.50
3	Atún Navegante de 120 Grs.	Lata	8.00	24.00
1	Harina de maíz de 1 Kg.	Paquete	13.55	13.55
3	Pasta Vesta de 160 Grs.	Paquete	4.50	13.50
1	Azúcar estándar de 1Kg.	Bolsa	18.05	18.05
2	Agua embotellada de 1 Lt.	Botella	13.60	13.60
1	Sal de 1 Kg.	Bolsa	9.70	9.70
1	Sardina en Tomate de 425 Grs.	Lata	27.90	27.90
Subtotal				\$316.40
Total por 10,000 despensas				\$3'164,000.00



DESPENSA 5

GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV: 5,000 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Comestible Chedraui de 870 Lt.	Botella	39.70	39.70
2	Arroz Chedraui de 900 Grs.	Bolsa	12.38	24.76
1	Frijol Chedraui de 900 Grs.	Bolsa	25.99	25.99
1	Galletas Marías Chedraui de 1Kg.	Caja	45.90	45.90
1	Leche en polvo Nido de 460 Grs	lata	70.20	70.20
3	Atún Chedraui de 130 Grs.	Lata	12.43	37.29
1	Café soluble Chradraui de 50 Grs..	Frasco	32.77	32.77
1	Harina Tres Estrellas de 800 Grs.	Caja	13.58	13.58
3	Pasta de sopa Italpasta de 180 Grs.	Paquete	6.33	18.99
2	Agua embotellada Ciel de 1 Lt.	Botella	4.53	9.06
1	Mayonesa La Costeña de 385 Grs.	Frasco	25.47	25.47
1	Sal Chedraui de 1 Kg.	Bolsa	14.13	14.13
1	Lentejas Chedraui de 500 Grs.	Bolsa	19.20	19.20
Subtotal				\$377.04
Total por 5,000 despensas				\$1'885,200.00

DESPENSA 6

GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV: 800 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Comestible Imperial de 900 Lt.	Botella	36.60	36.60
2	Arroz Schettino de 500 Grs.	Bolsa	12.35	24.70
1	Frijol Chedraui de 900 Grs.	Bolsa	25.95	25.95
1	Galletas Marías Chedraui de 1Kg.	Caja	45.50	45.50
1	Leche en polvo Nutri de 450 Grs	Bolsa	45.00	45.00
3	Leche en polvo Nutri Leche de 120 Grs	Bolsa	11.00	33.00
3	Atún Chedraui de 130 Grs.	Lata	11.00	33.00
1	Azúcar estándar Chedraui de 1Kg.	Bolsa	30.75	30.75
1	Harina de trigo San Blas de 800 Grs.	Paquete	13.45	13.45
3	Pasta de sopa Italpasta de 180 Grs.	Paquete	6.35	19.05
2	Agua embotellada Selecto de 1 Lt.	Botella	4.50	9.00



1	Lentejas Schettino de 500 Grs.	Bolsa	25.40	25.40
1	Sal Chedraui de 1 Kg.	Bolsa	14.10	14.10
1	Harina de maíz Maseca de 1 Kg.	Paquete	19.20	19.20
Subtotal			\$374.70	
Total por 800 despensas			\$299,760.00	

DESPENSA 7

GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV: 4,200 DESPENSAS

Cantidad	Producto	UM	PU	Importe
1	Aceite Comestible Imperial de 900 Lt.	Botella	37.60	36.60
2	Arroz Schettino de 500 Grs.	Bolsa	12.35	24.70
1	Frijol Chedraui de 900 Grs.	Bolsa	25.95	25.95
1	Galletas Marías Gamesa de 850 Grs.	Caja	45.50	45.50
1	Leche en polvo Nutri de 450 Grs.	Bolsa	45.00	45.00
3	Leche en polvo Nutri Leche de 120 Grs	Bolsa	11.00	33.00
3	Atún Chedraui de 130 Grs.	Lata	11.00	33.00
1	Azúcar estándar Chedraui de 1Kg.	Bolsa	30.75	30.75
1	Harina de trigo San Blas de 800 Grs.	Paquete	13.45	13.45
3	Pasta de sopa Italtapa de 180 Grs.	Paquete	6.35	19.05
2	Agua embotellada Selecto de 1 Lt.	Botella	4.50	9.00
1	Lentejas Schettino de 500 Grs.	Bolsa	25.40	25.40
1	Sal Chedraui de 1 Kg.	Bolsa	14.10	14.10
1	Harina de maíz Maseca de 1 Kg.	Paquete	19.20	19.20
Subtotal			\$375.70	
Total por 4,200 despensas			\$1'577,940.00	

Que la renta de las carpas con la persona física ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO, propietario de las carpas de 15 por 20 metros y 15 por 30 metros, con un costo total de \$423,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) INCLUIDO IVA, las cuales serán instaladas en el municipio de Coatzintla, Ver., para almacenar los víveres que serán entregados a los damnificados por el Huracán "Grace" a partir del 01 de septiembre al 15 de octubre del presente año, ya que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz no cuenta con este tipo de bienes en su inventario. -----

SÉPTIMO. Que para cumplir con las obligaciones de pago se cuenta con la



disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, según el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SFP/D-379/2021 de fecha 26 de agosto del año en curso, correspondiente a recursos de Participaciones Federales, dando cumplimiento a lo que establecen los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 y 16 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo, se tiene como soporte las Cotizaciones presentadas por los Proveedores TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV, OPERADORA MERCOS SA DE CV, VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV, GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV y ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO, como Anexo 2 del presente documento. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los Contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55: "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el Área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación". -----



SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 19 y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: " Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales."

TERCERO. Que las Áreas que atienden la instrucción de la Secretaria de Finanzas y Planeación contenida en el Oficio SFP/985/2021 para esta contratación es la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección Administrativa, y sus Titulares los suscribientes del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que la Dirección General es la responsable del suministro de las despensas para atender a la población vulnerable afectada de los 22 municipios del Estado de Veracruz, en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asistencia Social, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

CUARTO. Que en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un Contrato para la adquisición de 29,800 despensas, para la población afectada por el huracán "GRACE" con los Proveedores TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV, OPERADORA MERCO SA DE CV, VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV y GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV, y la renta de dos carpas con el C. ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO significando que los montos han quedado precisados en el Resultado Sexto de este Dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar lo siguiente: lugares y plazos de entrega, precios fijos de cada uno de los productos que integran las despensas, forma de pago, garantía y caducidad de los mismos.



QUINTO. Que el presente Dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD

El presente Dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las Áreas encargadas de su adquisición; carácter que les da, además, las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.

ECONOMÍA

El presupuesto para realizar esta contratación y el arrendamiento se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los bienes arrendados y los productos alimenticios se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con calidad requerida para satisfacer las necesidades de la población vulnerable afectada por el huracán "GRACE".

EFICIENCIA

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, conforme a los inventarios de existencias de los productos, que se traduce en beneficio para la población vulnerable afectada en los 22 Municipios del Estado de Veracruz.

Asimismo, el beneficio que se obtendrá con el cumplimiento de los objetivos de entregar los productos alimenticios en el menor tiempo posible, optimizando el uso racional de los recursos públicos en su aplicación.

EFICACIA

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a forma, lugares de entregas, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Secretaria de Finanzas y Planeación como consta en el Oficio SFP/D-379/2021 y para los fines institucionales ya mencionados en los Resultandos de este Dictamen.



IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de los Proveedores y el arrendador que se proponen se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que los proveedores: TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV, OPERADORA MERCOS SA DE CV, VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV, GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV, Y ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO tienen la experiencia, capacidad técnica, financiera, administrativa, y la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones y renta de carpas, además de que cumplen con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuentan con la disponibilidad inmediata de todos los productos alimenticios que integran las despensas, así como las carpas.

HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que los Proveedores y el arrendador no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO. Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles, se celebre un Contrato para la adquisición de 5,000 despensas con TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV por la cantidad de \$1'702,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MN); 4,800 despensas con OPERADORA MERCO SA DE CV, por la cantidad de \$1'555,200.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN); 10,000 despensas con VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV, por la cantidad de \$3'164,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN); 10,000 despensas con GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV, por la cantidad de \$3'762,900.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN), y la renta de dos carpas con el C. ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO por la cantidad de \$423,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) INCLUIDO IVA cantidades expuestas en el Resultando Sexto.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 55 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese a los representantes legales de las personas morales TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV, OPERADORA MERCO SA DE CV, VIVERES DE SAN RAFAEL SA DE CV y GB GRUPO COMERCIAL DEL CENTRO SA DE CV y al C. ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de cinco días -----



ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el contrato respectivo. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

GEORGINA BEATRIZ VICTORY FERNANDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 29,800 DESPENSAS Y RENTA DE DOS CARPAS DESTINADAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL HURACÁN "GRACE", DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2021.